



RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022



Como lo hicimos saber en su momento, el pasado 27 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación en su edición vespertina, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 y algunos anexos. Dicha Resolución entró en vigor el pasado 1 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, les informamos algunas Reglas que consideramos de importancia:

(CONTINUA)

(CONTINUA)



Se reduce el plazo de expedición de CFDI por pagos realizados de 10 a 5 días

Regla 2.7.1.32. Indica que el CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al **quinto día natural** del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

(CONTINUA)



Plazos para la cancelación de CFDI

Regla 2.7.1.47. Establece que la cancelación de los CFDI se podrá efectuar **a más tardar el 31 de enero** del año siguiente a su expedición. Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.



Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2021

Regla 2.7.5.6. Establece que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita **a más tardar el 28 de febrero de 2022** y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

Pago de retenciones de salarios y asimilados a salarios

Regla 3.9.17. Establece que las personas físicas y morales obligadas a efectuar retenciones por los pagos que realicen por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios deberán enterarlas mediante la presentación de las declaraciones “ISR retenciones por salarios” e “ISR retenciones por asimilados a salarios”, respectivamente.



Dichas **declaraciones estarán prellenadas** con la información de los CFDI de nómina emitidos por las personas que realicen los pagos por los conceptos antes señalados en el periodo que corresponda.

En caso de que el contribuyente requiera modificar la información prellenada, deberá de emitir o cancelar los CFDI de nómina correspondientes.

Las personas morales realizarán el envío de la declaración utilizando la e.firma

Nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

Se incorporó un nuevo Capítulo 3.13. que contiene 29 Reglas que incluye diversos temas relacionados con el nuevo régimen simplificado de confianza (RESICO) aplicable a personas físicas y morales, a continuación, mencionamos algunas de estas Reglas:



- Opción para presentar el aviso de inscripción en el RFC
- Opción para reanudación y actualización
- Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar
- Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas
- Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas

- Entero de retenciones realizadas a las personas físicas
- Aplicación de porcentos máximos para la determinación de la deducción de inversión cuando rebasen de 3 millones de pesos de inversión
- Pagos provisionales del Régimen Simplificado de Confianza de las personas morales
- Facilidades para personas físicas y morales que tributen en el Régimen
- Acreditamiento del IVA por contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas
- Pago de IVA del Régimen Simplificado de Confianza
- Aviso para optar por el Régimen Simplificado de Confianza
- Opción de realizar actividades en copropiedad en Régimen Simplificado de Confianza
- Expedición del CFDI a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza por enajenaciones realizadas durante el mes.





Fecha de presentación del dictamen fiscal 2021

Transitorio Quincuagésimo. Indica que la información del dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2021, deberá presentarse a **más tardar el 15 de julio de 2022.**



Entrada en vigor de la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Complemento para la Recepción de Pagos (CRP) 2.0 y Constancia de Retenciones e Información de Pagos (CRIP) 2.0

Transitorio Décimo Séptimo. Establece que los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido **del 1 de enero al 30 de abril de 2022**. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.



Declaración mensual informativa de depósitos en efectivo

Transitorio Trigésimo Segundo. Indica que los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa de depósitos en efectivo por cada mes del ejercicio la presentarán, **a partir del mes siguiente** a aquel en **que se libere** la declaración respectiva en el Portal del SAT.

Fecha de presentación de Anexo 9 operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y declaración informativa local de partes relacionadas, para contribuyentes que optaron por presentar dictamen fiscal en 2021



Transitorio Trigésimo Cuarto. Establece que los contribuyentes que hayan ejercido la opción o que tengan la obligación de presentar dictamen fiscal, podrán presentar la información contenida en el Anexo 9 de la DIM que corresponda al ejercicio fiscal 2021, a más tardar el **15 de julio de 2022**. Los contribuyentes podrán presentar en esa misma fecha, la declaración informativa local de partes relacionadas.



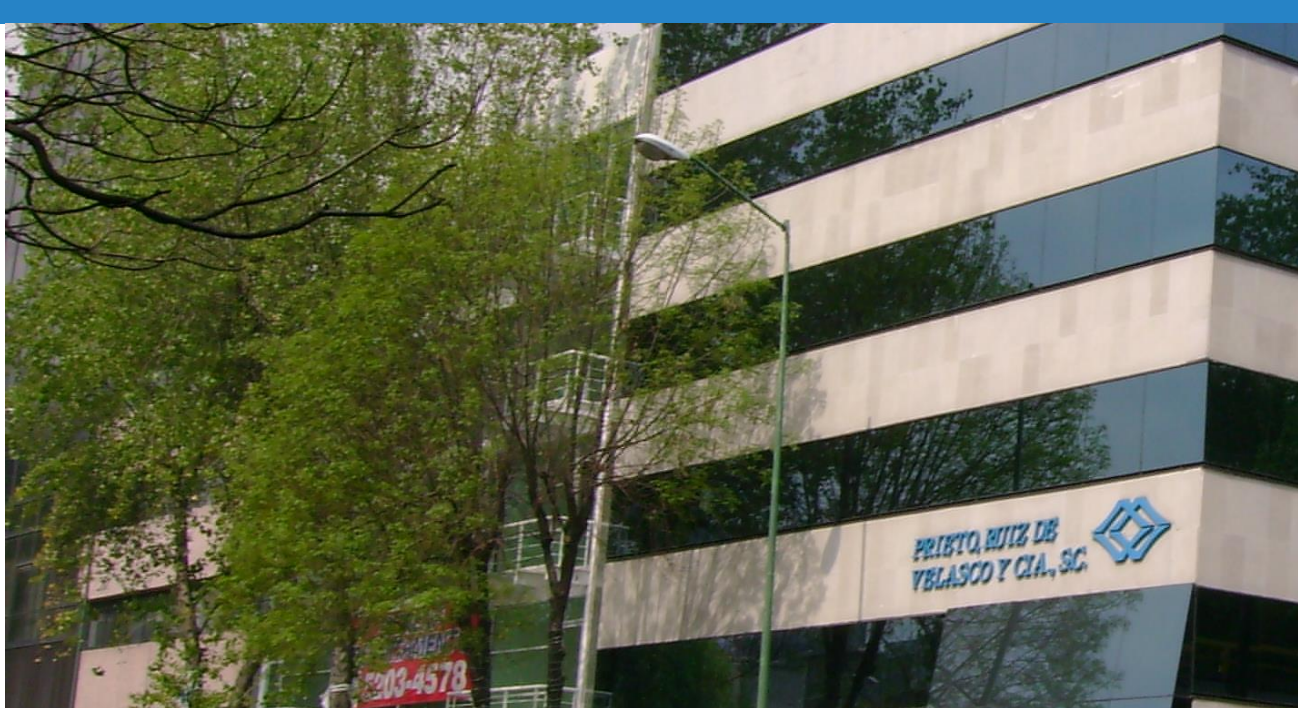
Fecha de presentación de Anexo 9 operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y declaración informativa local de partes relacionadas, para contribuyentes que no optaron por presentar dictamen fiscal en 2021

Transitorio Trigésimo Quinto. Menciona que los contribuyentes que no dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales podrán presentar la información que corresponda al ejercicio fiscal 2021, contenida en el Anexo 9 de la DIM, a más tardar el **15 de julio de 2022**. Los contribuyentes podrán presentar en esa misma fecha, la declaración informativa local de partes relacionadas.

Fecha de entrada en vigor del CFDI con complemento carta porte



Transitorio Cuadragésimo Séptimo. Indica que el uso del CFDI con complemento Carta Porte, será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte **antes del 31 de marzo de 2022** y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.